

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

La señora ELENIA LEONOR MAESTRE GONZALEZ, por intermedio de apoderada judicial presenta DEMANDA DE INDIGNIDAD SUCESORAL de la causante GRACIELA LEONOR GONZALEZ SUAREZ en calidad de hija, en contra señores LUIS RAFAEL BERMUDEZ GONZALEZ, SONIA ESTHER GONZALEZ ALVARADO Y JOSE CALIXTO MAESTRE GONZALEZ, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que no se aportó con la demanda los Registros Civiles de Nacimiento de los demandados, para probar la calidad de asignatarios o legatarios dentro de la sucesión de la causante, por otro lado el poder no cumple con lo establecido en el artículo 5 inciso segundo del Decreto 806 de 2020, y se le insta a la litigante aportar dicho poder escaneado de una mejor forma a fin de que se vea claro y visible dado que el aportado en la demanda quedo la parte derecha algo ilegible.

Así las cosas y con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederles a los interesados un término de cinco (5) días para que subsanen las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ALEJANDRA MARTINEZ DE HOYOS, como apoderada judicial de la señora ELENIA LEONOR MAESTRE GONZALEZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZA

P. SUCESION
RADICADO: 2020-002016-00
EAMB

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3106e2c98fe222b1d0456a4f7dc12184157d534da34e8c1713cfa751a94baf1d

Documento generado en 18/11/2020 02:52:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**